

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico para el Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la Localidad de Olmos, Distrito de Olmos – Lambayeque-Lambayeque", con código SNIP N° 51216, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Lima, quien en adelante se denominará **PRODUCE**, representado por la Señora Ministra de la Producción, ELENA ÁIDA CONTERNO MARTINELLI, identificada con DNI N° 06349222 y de otra parte la Municipalidad Distrital de Olmos, con RUC N° 20175975315, y domicilio en Calle Santo Domingo N° 768-Olmos representado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, JUAN MIO SANCHEZ, identificado con DNI N° 17528965, quien en adelante se denominará **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.2. Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 1.5. Decreto de Urgencia N° 035-2009 – Dictan medidas en materia presupuestaria para el mejor avance de la inversión pública.
- 1.6. Decreto legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.8. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.9. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Aprueban Normas de Control Interno.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos via modificación presupuestaria y aprobada mediante Decreto Supremo, destinados al financiamiento del proyecto detallado en el Anexo 1 del presente Convenio, que comprende el estudio a nivel de prefactibilidad del referido proyecto y su ficha de registro en el Banco de Proyecto del SNIP; que permita el financiamiento, construcción, supervisión y otros aspectos relacionados a la ejecución del proyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio, tienen los siguientes compromisos:

#### 3.1 Del PRODUCE


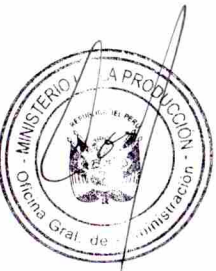
- a) Aprobar mediante Decreto Supremo la transferencia de recursos presupuestales a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos para la ejecución del proyecto detallado en el Anexo 1 del presente Convenio.
- b) A través de la Oficina General de Administración, se efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del gasto del proyecto de inversión materia del presente Convenio, para cuyo efecto se contratará los servicios de profesionales especialistas en la materia, con cargo a los recursos financieros del proyecto.
- c) En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, la Oficina General de Administración comunicará estos hechos inmediatamente al Órgano de Control Institucional del Gobierno Local y del PRODUCE para las acciones que corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
ING. JUAN MIO SANCHEZ  
ALCALDE




A

### 3.2 Compromisos del GOBIERNO LOCAL

- 
- 
- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por PRODUCE de acuerdo a la normatividad presupuestaria y Directivas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público que resulten aplicables.
  - b) Revisar y aprobar el expediente técnico de la obra, así como sus modificatorias si las hubiera.
  - c) Utilizar exclusivamente en forma correcta y eficiente los recursos que PRODUCE transfiera para el financiamiento del proyecto en el marco del presente Convenio de conformidad con la normativa vigente.
  - d) Remitir a la Oficina General de Administración del PRODUCE, informes de avance físico y financiero del proyecto, así como copias de las valorizaciones y facturas, el acta de recepción de obra y la liquidación de la obra, de igual forma, remitirá cualquier información que PRODUCE requiera relacionada con el objeto del presente Convenio.
  - e) Realizar las acciones necesarias que garanticen el libre acceso, a los funcionarios del PRODUCE, al área donde se ejecutará el proyecto, incluso antes de la convocatoria del proceso de selección correspondiente e inicio de obra.
  - f) Comunicar a PRODUCE los datos del supervisor de la obra y/o responsables de hacer el seguimiento y control de la ejecución de la obra.
  - g) Comunicar al PRODUCE el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, en concordancia con la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el Decreto de Urgencia N° 035-2009.
  - h) Asumir el pago del profesional que PRODUCE seleccione para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el Decreto de Urgencia N° 035-2009.
  - i) Una vez culminada la ejecución del proyecto, presentará un informe final al PRODUCE.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO




En el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el Decreto de Urgencia N° 035-2009 PRODUCE transferirá mediante Decreto Supremo la suma de hasta S/. 8, 053, 877.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del proyecto materia del presente convenio, a favor de la Municipalidad Distrital de Olmos.


#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia a partir del día siguiente a la suscripción del mismo hasta la recepción de la obra por parte del Gobierno Local. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación vía notarial, por cualquiera de las siguientes causales:





- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Si el Gobierno Local utiliza los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio en actividades no contempladas en los mismos, sin perjuicio de que el Gobierno Local restituya los fondos utilizados indebidamente.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 8.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 8.2 Toda comunicación que deba ser causada entre las partes, se entenderá validamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.


**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 9.2 En caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre las partes éstas acuerdan, en primera instancia brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**


Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los ocho..... días del mes de abril..... del año dos mil nueve



---

**Eco. ELENA CONTERNO MARTINELLI**  
Ministra de la Producción



---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
.....  
ING. JUAN MÍO SANCHEZ  
ALCALDE

**ING. JUAN MÍO SANCHEZ**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Olmos



**ANEXO 1  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**PLIEGO 038: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

COD. SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. PRESUPUESTAL HASTA POR S/.
51216	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO DE ABASTOS DE LA LOCALIDAD DE OLMOS – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	8 053 877,00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS  
*[Signature]*  
.....  
ING. JUAN MIO SANCHEZ  
ALCALDE

A